

BUENOS AIRES, 16 DIC 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-81697061-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento del incremento en las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/20

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRÍCOLA con vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y del 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de julio de 2021, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, conforme se detalla en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de mayo de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

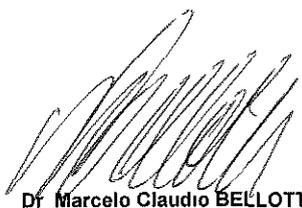
acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N°

102



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente de la
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020

CATEGORIAS	Jornal		Sueldo	
	Sin comida y sin S A C		Sin comida y sin S A C	
	Según	Asignación	Según	Asignación
	Resolución	no	Resolución	no
	CNTA N°	remunerativa	CNTA N°	remunerativa
	178/2020	\$	178/2020	\$
	\$		\$	
Peón general	1 020,49	685,15	23 192,64	15 571,43
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	1 046,98	702,94	23 795,56	15 976,23
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	1 046,98	702,94	23 795,56	15 976,23
Preselección, fluente, potabilizador	1 071,49	719,39	24 352,26	16 350,00
Embalador, seleccionador, flejador	1 091,87	733,08	24 816,05	16 661,38

Supervisor, electricista, encargado de depósito	1 102,06	739,92	24 906,04	16 721,80
Ayudante de calificado- especializado	1 046,32	702,49	23 780,79	15 966,31
Especializados	1 096,16	735,96	24 912,48	16 726,12
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	1 094,10	734,57	24 865,48	16 694,57
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	1 094,10	734,57	24 865,48	16 694,57
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	1 193,95	801,61	27 135,38	18 218,56
Mecánicos	1 195,23	802,47	27 164,76	18 238,29
PERSONAL				
JERARQUIZADO				
Puesteros	1 125,09	755,38	25 569,94	17 167,54
Capataces	1 241,16	833,31	28 208,39	18 938,98
Encargados	1 309,24	879,02	29 756,58	19 978,43



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	Con comida	
	Según Resolución CNTA N° 178/2020	Asignación no remunerativa \$
	\$	
Cajón de 3 Kg	8,10	5,44
Cajón de 10 Kg	9,65	6,48
Cajón de 15 Kg	10,29	6,91
Cajón a granel c/u	8,10	5,44

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría -



Dr. Marcelo Claudio BÉLLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de julio de 2021

CATEGORIAS	Sin comida y sin S A C	
	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	1 705,64	38 764,07
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	1 749,92	39 771,78
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	1 749,92	39 771,78
Preselección, fluente, potabilizador	1 790,88	40 702,26
Embalador, seleccionador, flejador	1 824,95	41 477,42
Supervisor, electricista, encargado de depósito	1 841,98	41 627,84
Ayudante de calificado-especializado	1 748,81	39 747,09
Especializados	1 832,12	41 638,60
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	1 828,67	41 560,04
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	1 828,67	41 560,04
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	1 995,57	45 353,94
Mecánicos	1 997,71	45 403,04


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

PERSONAL JERARQUIZADO

	\$	\$
Puesteros	1 880,47	42 737,48
Capataces	2 074,46	47 147,37
Encargados	2 188,26	49 735,01

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO

	Con comida
	Sin S A C
	\$
Cajón de 3 Kg	13,54
Cajón de 10 Kg	16,13
Cajón de 15 Kg	17,19
Cajón a granel c/u	13,54

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario